

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
sexta sesión
celebrada el viernes
27 de septiembre de 1996
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESIÓN

Presidente: Sr. ESCOVAR SALOM (Venezuela)

SUMARIO

TEMA 150 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/51/SR.6
25 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

TEMA 150 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación) (A/51/33, A/51/317)

1. Para el Sr. WANG Xuexian (China) el hecho de que por cuarto año consecutivo se examine con carácter preferente la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta refleja la preocupación creciente que inspira a los Estados Miembros el frecuente recurso del Consejo de Seguridad a la imposición de sanciones que afectan a un número cada vez mayor de países.

2. El Gobierno chino siempre ha considerado que la imposición de sanciones no debe ser el medio principal de resolver los conflictos, por cuanto causan dificultades económicas graves a terceros Estados, sobre todo si se trata de países en desarrollo. Además, es indispensable que los Estados que sufren las consecuencias de la aplicación de las sanciones puedan ejercer su derecho de consultar al Consejo de Seguridad, como establece el Artículo 50 de la Carta.

3. Por consiguiente, las Naciones Unidas deberían establecer los mecanismos necesarios con este fin y tomar las medidas que se impongan para ayudar a los Estados afectados a superar los problemas con que tropiezan. Para ello la Organización debe escoger en prioridad los medios más directos y rápidos. En su defecto, deberían tomarse medidas de asistencia y cooperación a largo plazo (proyectos de cooperación, incluida la concesión de créditos) que permitiesen también reforzar la capacidad de los Estados afectados para hacer frente a los efectos de las sanciones. En este contexto, el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, que trata de forma exhaustiva los diversos problemas planteados por la aplicación de las sanciones y los diferentes factores que han de tenerse en cuenta para resolverlos, es un importante documento de antecedentes que ayudará a la Comisión en sus debates.

4. Por otra parte, China considera constructiva la propuesta de Sierra Leona de establecer un mecanismo que ofrezca sus servicios, por iniciativa propia o previa solicitud, en la fase inicial de las controversias. Aunque la Carta de las Naciones Unidas establece que las partes en una controversia deben tratar de buscar solución a ésta por medios pacíficos, la Organización carece de mecanismos que faciliten esa búsqueda. Unos servicios de pronta alerta y solución de diferencias permitirían recurrir con menor frecuencia a medidas como la imposición de sanciones. Teniendo en cuenta la información complementaria facilitada por Sierra Leona y las observaciones y recomendaciones formuladas por los Estados Miembros, China considera que el Comité Especial debería estudiar esta propuesta ulteriormente.

5. El Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad son dos publicaciones indispensables para los Estados y la Organización, gracias a las cuales es posible determinar la situación de las actividades y las políticas con miras a una mayor eficacia de los trabajos, si bien haya numerosos problemas financieros y de recursos humanos para seguir publicándolas. La delegación

china expresa la esperanza de que la Secretaría tome las medidas precisas para actualizar estas dos publicaciones y velar por su calidad.

6. En el período de sesiones de 1996 pudieron participar por primera vez en el Comité Especial todos los Estados Miembros que, interviniendo así directamente en su labor, deberían conferirle un nuevo impulso para el examen de las propuestas que vayan presentándose sobre la revisión de la Carta y la reforma de la Organización. China está convencida de que, mientras las delegaciones continúen participando activamente en los debates del Comité Especial con espíritu de cooperación y de consenso, su labor habrá de ser forzosamente un éxito.

7. La Sra. HAKIM (Indonesia) dice que la celebración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas ha suscitado mucha esperanza y optimismo entre los Estados Miembros y ha servido para que reafirmen su adhesión a los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, aunque los cambios trascendentales sobrevenidos en la escena internacional permiten vislumbrar una nueva era de paz, justicia y prosperidad, la comunidad internacional debe enfrentarse a una serie de desafíos sin precedentes y superar numerosas incertidumbres y contradicciones.

8. Por todo ello es importante revitalizar y democratizar el sistema de las Naciones Unidas. Para fortalecer el papel de la Organización, debe empezarse por reforzar la función de la Asamblea General que, como tribuna que reúne a todos los Estados Miembros, tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la cooperación para el desarrollo. A ella corresponde orientar los trabajos del Consejo de Seguridad y desempeñar una función central en el proceso de reforma. En este sentido, la delegación de Indonesia se felicita de los progresos logrados en la revitalización de la Asamblea, incluida la reorganización de las grandes comisiones.

9. En cuanto al Consejo de Seguridad, el ingreso de numerosos Estados en la Organización después de su última reforma, hace ahora 30 años, hace todavía más urgente ampliar su composición. La ampliación deberá tener en cuenta en particular los intereses y las necesidades de los países en desarrollo, que son la inmensa mayoría de los Estados Miembros, y algunos otros criterios, como la capacidad demostrada de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No bastará, sin embargo, con aumentar el número de miembros del Consejo: éste debe además desempeñar sus funciones respetando los principios de transparencia, legitimidad, responsabilidad y eficacia. Es de esperar, en este sentido, que la labor del Grupo de Trabajo encargado de la reforma y la reestructuración de este órgano dé lugar a una reforma concreta.

10. En el informe que preparó con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Organización, el Secretario General se refirió a las repercusiones de la imposición de sanciones sobre los países objeto de éstas y sobre terceros Estados. Muchas veces son las poblaciones civiles las que sufren realmente las consecuencias de las sanciones sin que éstas logren su objetivo. En este contexto, en su período de sesiones de 1996, el Comité Especial ha destacado la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones. A este respecto, para poner en práctica las disposiciones de la resolución 50/51, que subraya especialmente la importancia de celebrar las

consultas previstas en el Artículo 50 de la Carta, el Consejo de Seguridad debería esforzarse por mejorar sus métodos de trabajo. La delegación indonesia acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los diferentes comités de sanciones para reforzar la eficacia y la transparencia de su labor, entre otras cosas invitando a participar en esa labor a los Estados que atraviesan por dificultades especiales de resultados de la imposición de las sanciones.

11. Por su parte, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación han desempeñado también una función esencial en la movilización de la asistencia internacional en favor de los Estados afectados. Otros organismos de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones internacionales y regionales deberían contribuir a esta labor, entre otras cosas participando en las reuniones organizadas sobre este asunto.

12. La delegación de Indonesia acoge favorablemente, por lo demás, las medidas, enumeradas en el párrafo 6 de la resolución 50/51, que la Secretaría ha elaborado para apoyar las actividades del Consejo de Seguridad y el proceso de coordinación. Respalda igualmente las directrices expuestas por el Secretario General en su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados (A/51/317), en particular la propuesta de elaborar una metodología para evaluar las consecuencias de las sanciones. Considera asimismo que el documento de trabajo preparado sobre esta cuestión por la Federación de Rusia merece un estudio detenido.

13. En lo que respecta a la función de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la delegación de Indonesia acoge con satisfacción los documentos de trabajo presentados por la Jamahiriya Árabe Libia, Cuba y Sierra Leona.

14. En cuanto a la futura labor del Comité Especial, toma nota con interés del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, con el título "Proyecto de Declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos".

15. En opinión del Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Venezuela), aunque las sanciones son importantes, no deberían considerarse el único instrumento, y menos aún el instrumento de aplicación primaria, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al contrario, en caso de violaciones graves del derecho internacional susceptibles de ocasionar una ruptura de la paz y la seguridad internacionales, habría que buscar otros medios de solución antes de recurrir a las sanciones.

16. En cuanto a la aplicación de las sanciones propiamente dichas, la delegación venezolana considera que, aunque la resolución 50/51 marca pautas importantes que deben guiar la consideración de este tema, habría que estudiarlo más detenidamente. En este contexto, si bien es importante reflexionar sobre los efectos que pueden tener las sanciones para terceros Estados y las medidas necesarias para atenuar dichos efectos, no hay por qué apoyarse en una obligación para justificar esas medidas. El problema que se plantea es totalmente diferente del de la responsabilidad internacional y la obligación de reparación correspondiente. Sería preferible establecer mecanismos de

supervisión efectivos y adoptar medidas eficaces y oportunas para evitar las repercusiones negativas de las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad sobre terceros Estados.

17. En este mismo sentido, si la Carta de las Naciones Unidas impone al Consejo de Seguridad, órgano que adopta las sanciones, la obligación de buscar una solución práctica, rápida y efectiva en estos casos, los demás órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, especialmente las de carácter financiero y asistencial, deberían participar también en los mecanismos que eviten o mitiguen los efectos de las sanciones. Es muy importante que el Consejo de Seguridad examine con antelación los efectos que las sanciones pudieran tener sobre terceros Estados, para adoptar las medidas preventivas más apropiadas y comprobar sus efectos.

18. A este respecto, el documento de trabajo presentado sobre esta cuestión por la Federación de Rusia contiene elementos muy interesantes, aunque el concepto de los "límites humanitarios" de las sanciones parece desbordar el marco de la cuestión y el mandato del Comité Especial.

19. Merecen también la máxima atención los documentos de trabajo presentados por la Jamahiriya Árabe Libia y Cuba, relativos al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

20. Por su parte, la propuesta de la delegación de Sierra Leona de crear un servicio de arreglo de controversias de disponibilidad temprana podría ser muy útil para la prevención y el arreglo de las controversias internacionales. Es cierto, no obstante, que todo mecanismo o recurso de esta clase, sea de carácter jurídico o político, no puede funcionar sin el consentimiento de los Estados. Habría que estudiar detenidamente las consecuencias administrativas y presupuestarias para elaborar un proyecto realista y, por tanto, viable.

21. La delegación venezolana subraya la importancia de actualizar y publicar periódicamente el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, publicaciones que sin duda facilitan el estudio de la Organización y sus funciones, fomentan una mayor participación de los Estados en sus actividades e informan de la evolución del derecho interno de la Organización. Para ello, parece interesante la idea de recurrir a fuentes externas a la Organización.

22. En cuanto a la futura labor del Comité Especial, el proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos, presentado por la Federación de Rusia, debe examinarse con la máxima atención para obtener un texto concreto, preciso e innovador en cuestiones tan importantes para el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

23. Por último, el Sr. Rodríguez Cedeño dice que el Comité Especial es un órgano fundamental destinado a desempeñar un importante papel en el proceso de reforma de la Organización, y es el más idóneo para examinar los temas jurídicos que plantea la reforma y el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.

24. La Sra. FLORES (México) considera que el Comité Especial, que ha elaborado numerosos instrumentos durante años, ha contribuido a llenar vacíos importantes en el derecho internacional y la conducción de las relaciones entre los Estados, y puede hacer una aportación valiosa al proceso de reforma y modernización de las Naciones Unidas. En este sentido, la delegación mexicana coincide especialmente con la delegación portuguesa en que debería considerarse la posibilidad de establecer mecanismos y canales de comunicación que permitieran al Comité cooperar con los distintos grupos de trabajo sobre la reforma de las Naciones Unidas, y que ofrecieran a esos grupos la oportunidad de beneficiarse de la experiencia y composición jurídica del Comité.

25. En relación con las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la delegación mexicana subraya la importancia de la transparencia en la conformación de los regímenes de sanciones y de su evaluación objetiva y periódica, y estima que en su formulación deben tenerse en cuenta los objetivos concretos que persiguen y los posibles efectos en terceros Estados.

26. Por otra parte, sin dejar de reconocer las dificultades financieras que aquejan a la Organización, la delegación mexicana exhorta a la Secretaría a que, en lo posible, actualice el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, que son instrumentos valiosos que contribuyen a preservar la memoria histórica de la Organización, y pide que se publiquen las ediciones atrasadas.

27. El Consejo de Administración Fiduciaria ha concluido de manera satisfactoria el mandato que le confirió la Carta y no hay razón para que continúe existiendo. Por ello, la delegación mexicana reitera su apoyo a la recomendación del Secretario General de que se suprima este órgano. Asimismo, y tomando en consideración que el tema ya ha sido objeto de análisis en el Comité, es en él donde deben considerarse todas las propuestas en relación con este tema.

28. Además, el proceso de reforma y modernización de las Naciones Unidas no debe prescindir de la Corte Internacional de Justicia, que celebra su cincuentenario. La delegación mexicana considera que éste es un momento propicio para considerar formas de revitalizar su papel como órgano judicial principal de la Organización y adecuarlo a las nuevas realidades internacionales. El Comité Especial, formado por juristas, es el foro más adecuado para analizar esta cuestión y la de otros órganos subsidiarios de naturaleza jurídica de las Naciones Unidas.

29. Finalmente, y dada la crisis financiera que sufre la Organización, el Comité debería esforzarse por racionalizar sus procedimientos y aprovechar al máximo los recursos disponibles. En este sentido, convendría revisar con detenimiento su programa de trabajo, eliminar los temas que sean inviables o se estén examinando en otros foros, y centrarse en el estudio de los que realmente puedan contribuir al fortalecimiento de las Naciones Unidas.

30. El Sr. CHIMIMBA (Malawi) recuerda que la intención de los autores de la Carta de las Naciones Unidas fue que, cuando el Consejo de Seguridad tomara medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, habría de esforzarse por ayudar a cualquier otro Estado, fuera o no Miembro de las Naciones Unidas, que

tuviera problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas. La Comisión de medidas colectivas subrayó claramente en su momento las dificultades que podría plantear la aplicación eficaz de medidas económicas si determinados Estados se abstenían de cooperar o de aplicar las medidas eficazmente. Sus trabajos podrían servir de punto de partida para un examen de esta cuestión.

31. En cuanto a la resolución 50/51 de la Asamblea General, convendría, como sostiene el Comité, que los organismos especializados y otras organizaciones internacionales participaran en su aplicación.

32. Ciertamente es que hasta los años setenta el Consejo de Seguridad no se había enfrentado a situaciones como las previstas en el Artículo 50 de la Carta. Además, el llamamiento dirigido a los Estados Miembros en 1973 para que prestaran asistencia técnica, financiera y material a Zambia, puede decirse que no obtuvo respuesta. Corresponde al Comité Especial contribuir a establecer los mecanismos necesarios para que no se repita una situación semejante, y se fortalezca así el régimen de las sanciones.

33. A este respecto Malawi ha propuesto ya la creación de un fondo fiduciario. El Consejo de Seguridad y los organismos especializados o las instituciones de Bretton Woods podrían establecer los mecanismos que permitieran ayudar a los Estados afectados, teniendo en cuenta que nunca hay dos casos idénticos. El Comité Especial debería volver a estudiar esta propuesta, así como la posibilidad de contabilizar el respeto a un régimen de sanciones por un Estado Miembro como contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz, para que los problemas económicos especiales originados por la aplicación del Artículo 50 se consideren gastos a cargo de la Organización (la Corte Internacional de Justicia y el Asesor jurídico ya han formulado opiniones coincidentes con esta propuesta).

34. Finalmente, Malawi insta al Comité Especial a examinar con carácter preferente la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, cuestión que parece haber olvidado el subgrupo encargado de la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

35. Para la Sra. BAYKAL (Turquía), las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en su redacción actual, no permiten abordar plenamente los problemas causados a terceros Estados por la aplicación de las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII. En realidad son pocas las disposiciones que se refieren a esta cuestión. De ahí la necesidad de que los Estados Miembros adopten nuevas medidas y mecanismos para aplicar las disposiciones vigentes.

36. La resolución aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, va en esa dirección, lo mismo que el informe (A/51/317), que el Secretario General preparó con arreglo al párrafo 4 de dicha resolución. Las propuestas formuladas en ese informe sobre la manera en que la Secretaría podría proceder al respecto, especialmente las relativas a la metodología para evaluar

las consecuencias de las sanciones, podrían ser de gran utilidad no sólo para evaluar o determinar los daños efectivamente causados a terceros Estados, sino también para establecer los medios prácticos de asistir a los Estados afectados. Sin embargo, dejar la iniciativa de toda evaluación a la discreción del Consejo de Seguridad limita la participación de los terceros Estados que más afectados pueden resultar por la imposición de las sanciones.

37. La Sexta Comisión no debería perder de vista uno de los principales objetos del debate, el de definir el modo en que los terceros Estados puedan participar en el proceso de adopción de las decisiones relativas a las sanciones y en la determinación de las medidas de asistencia a ellos destinadas. Según la delegación turca, la solución de los problemas que afectan a los terceros Estados debe contemplarse en una doble perspectiva. En primer lugar, habría que resolver urgentemente los problemas económicos originados por las sanciones, como los que afectan a Turquía desde la imposición de sanciones contra el Iraq. En segundo lugar, habría que revisar el régimen jurídico de las sanciones y mejorar los métodos de trabajo y los procedimientos del Consejo de Seguridad y de sus comités de sanciones, que no son ajenos a las repercusiones de las sanciones sobre terceros Estados. A este respecto, el documento de trabajo titulado "Algunas consideraciones relativas a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el artículo 50, relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas", presentado por la Federación de Rusia, contiene elementos útiles y debería examinarse ulteriormente.

38. En cuanto a la determinación de nuevas cuestiones que el Comité Especial podría examinar en su futura labor, el proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos, presentado por la Federación de Rusia, contiene ideas que van en la dirección adecuada, si bien deben formularse con mayor claridad y concisión.

39. En lo que respecta a las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria que el Comité Especial ha examinado en su período de sesiones de 1996, la delegación turca considera que para suprimir dicho Consejo habría que reformar la Carta, empresa que, además de ser muy compleja, tiene connotaciones políticas y jurídicas.

40. Finalmente, para la delegación turca el Comité Especial sigue siendo un órgano importante de las Naciones Unidas que debe continuar reuniéndose todos los años para examinar cuestiones como la aplicación de las sanciones y el establecimiento de mecanismos de asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones, que cada vez tienen mayor interés por las nuevas necesidades de la comunidad internacional y las nuevas propuestas formuladas por los Estados Miembros y el Secretario General.

41. El Sr. ŠMEJKAL (República Checa) señala que, en lo que respecta a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y a la situación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y del

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, su delegación se suma a la opinión de la Unión Europea.

42. En cuanto a la propuesta de Sierra Leona titulada "Establecimiento de un servicio de arreglo de controversias de disponibilidad temprana", muchas de sus ideas merecen un estudio y una reflexión más detenidas. Por ello, la delegación checa espera con interés la versión revisada que Sierra Leona se propone presentar con la cooperación, entre otros, de Guatemala.

43. Por otra parte, la delegación checa considera que no es urgente tomar una decisión sobre el futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, puesto que la limitación de sus actividades no perjudica a la Organización en términos financieros, administrativos o de otra índole. Además, no sería realista ni oportuno crear un nuevo órgano encargado de proteger el patrimonio común de la humanidad, cuyas funciones fueran las mismas que las de otros órganos existentes dentro o fuera del sistema de las Naciones Unidas.

44. Por último, en cuanto a la futura labor del Comité Especial, el documento presentado por la Federación de Rusia merece un examen más detenido, en el cual está dispuesta a participar la delegación checa. Por lo demás, la apertura del Comité Especial a todos los Estados Miembros ha producido el efecto contrario al esperado, ya que los debates parecen haberse concentrado en la supervivencia de este órgano, y no en su revitalización. La delegación checa considera que sería una paradoja prescindir del Comité Especial ahora que se avecina una gran reforma de las Naciones Unidas. Comparte la opinión de las delegaciones que quieren pedir al Comité Especial que preste a los grupos de trabajo encargados de la reforma de las Naciones Unidas un apoyo técnico consistente en examinar determinados aspectos jurídicos de las medidas proyectadas por las diferentes entidades afectadas, con miras a reforzar la coordinación. Sin embargo, no habría que someterle todas las medidas debatidas en los grupos de trabajo porque, tratándose de propuestas que no tienen un carácter específicamente jurídico, este desvío sería superfluo.

45. El Sr. PATRIOTA (Brasil) coincide con otras delegaciones, entre ellas la de Portugal, en que el Comité Especial puede desempeñar un papel útil en la reforma a que dedican sus esfuerzos diversos grupos de trabajo creados por la Asamblea General para adaptar las Naciones Unidas a las realidades actuales y prepararla para el futuro. En este contexto, el Comité no debe olvidar nunca las repercusiones que esta labor puede tener sobre la Carta.

46. Como Coordinador del subgrupo de las sanciones impuestas por el Grupo de Trabajo de la Asamblea General sobre un programa de paz, el Brasil ha dirigido un provechoso intercambio de opiniones que se ha concretado en la adopción provisional del documento WGAP/96/2. Aunque este documento se ocupa fundamentalmente de los efectos de las sanciones sobre los países objeto de éstas, especialmente los efectos secundarios no deseados, y de los ajustes de procedimiento relacionados con el mecanismo de imposición y supresión de las sanciones y la administración de su régimen, el subgrupo ha considerado también las cuestiones relativas a la aplicación del Artículo 50.

47. Asimismo, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/51/317), es una

importante contribución al examen de las cuestiones relativas al Artículo 50 en la Sexta Comisión y en el Comité Especial. Este informe tiene el mérito de centrarse en problemas concretos, como son: a) el papel de la Secretaría, b) la definición de una metodología uniforme y aceptada por toda la comunidad internacional a fin de evaluar las consecuencias para los terceros Estados, y c) la coordinación de la información acerca de la asistencia internacional, económica o de otro orden, que podría proporcionarse a estos Estados. Por ejemplo, las propuestas formuladas en su párrafo 15 son una respuesta positiva a muchas de las cuestiones que se plantean con mayor frecuencia en los diversos foros de las Naciones Unidas.

48. El Brasil, que ha fomentado siempre la mejora de las relaciones entre los miembros del Consejo de Seguridad y los demás Estados, apoyaría toda propuesta en este sentido, como la de invitar a los Estados afectados a participar en las reuniones del Consejo de Seguridad y de sus órganos subsidiarios con vistas a una aplicación más completa del Artículo 50.

49. El informe se ocupa además de la importante cuestión de la definición de un método de evaluación de los daños internacionalmente reconocido, que permita dar un carácter menos abstracto a la cuestión de la mitigación de los daños sufridos por terceros Estados. Sin embargo, la distinción entre los efectos directos e indirectos de las sanciones sobre terceros Estados y entre las pérdidas y costos "recurrentes" y "totales", si bien no carece de interés, está relacionada forzosamente con otras variables esenciales, como la selección de un marco temporal apropiado para proceder a una evaluación determinada. En definitiva, aunque sea difícil llegar a un acuerdo sobre algunas de estas variables, la complejidad de la tarea no debería servir de pretexto para no examinar urgentemente los graves problemas que tienen consecuencias tangibles para los Estados Miembros.

50. Para el Brasil, es imprescindible tratar de reducir al mínimo las pérdidas sufridas por terceros Estados, especialmente los más afectados por las sanciones. Además, es necesario observar atenta y permanentemente los efectos de las sanciones sobre los terceros Estados, sin apartarse en modo alguno de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

51. En lo que respecta a la futura labor del Comité Especial, la delegación brasileña considera digno de interés el proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos, presentado por la Federación de Rusia. La experiencia reciente ha demostrado, en efecto, que la ausencia de principios y criterios claramente enunciados no han contribuido a que la Organización favoreciera la paz y la seguridad en el período posterior a la guerra fría. Sin embargo, parece abrirse paso la idea de que la Organización debe utilizar un planteamiento más sistemático frente a un nuevo tipo de conflictos. Por ello, aun consciente de las dificultades que tendría el Comité Especial para emprender un proyecto tan ambicioso, la delegación brasileña considera que la propuesta rusa merece ser examinada ulteriormente, aunque sólo sea como complemento de los debates celebrados en otros foros.

52. Por último, la delegación brasileña considera que el Comité Especial debería examinar más detenidamente las diversas propuestas que ha recibido en relación con la labor de su próximo período de sesiones, para que los Estados Miembros puedan asignar de común acuerdo a este importante órgano un papel más preciso dentro del vasto proceso de revitalización de la Organización.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.